

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PIMEC COMERÇ, EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS Y LA ASSOCIACIÓ UNIÓ DE BOTIGUERS DE LLINARS DEL VALLÈS**

### **ENTIDADES QUE INTERVIENEN**

- |  |   |
|--|---|
| <b>Ayuntamiento de Llinars del Vallès</b>                    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Sr. Martí Pujol i Casals, mayor de edad y DNI 36932102J, actuando en su condición de Alcalde de Llinars del Vallès, con domicilio en Plaza de la Vila, 1, 08450-Llinars del Vallès, y con CIF P0810500I.</li></ul>  |
| <b>PIMEC Comerç</b>  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Sr. Carles Gironès Batllori, mayor de edad y DNI 46317293P, presidente del Consell de Comerç de PIMEC del Vallès Oriental, actuando en nombre y representación de PIMEC, Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, entidad sin ánimo de lucro y domiciliada en la calle Viladomat, número 174, 08015 de Barcelona, NIF G-61512257, en virtud del acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 10 de septiembre de 2024. En adelante, PIMECComerçio.</li></ul> |
| <b>Asociación la Unió de Botiguers de Llinars del Vallès</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• La Sra. Ainhoa Martínez Collado, mayor de edad y DNI 77116354E, actuando en su condición de Presidenta de la Unió de Botiguers de Llinars del Vallès, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en la c/ Josep Argila, 23 C, 08450-Llinars del Vallès, con NIF G61634341.</li></ul>  |

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

### **MANIFIESTAN**

I.- El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, a través de la Concejalía de Promoción Económica, impulsa, promociona y apoya todo tipo de acciones y actividades relacionadas con el desarrollo económico del tejido empresarial y comercial del municipio.

II.- La Associació de Botiguers de Llinars del Vallès es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos representar los intereses de la pequeña empresa local y fomentar actuaciones que ayuden a impulsar el consumo local y mejorar la gestión de los negocios, siendo no solo el comerciante el beneficiario final y directo, sino también la propia población de Llinars del Vallès.

III.- PIMEC Comerç es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos defender y representar los intereses de los pequeños y medianos empresarios comerciantes de Cataluña para hacer que el comercio de proximidad sea competitivo y cuente con los recursos necesarios para seguir siendo el motor de la economía.

IV.- PIMEC Comerç, como agente social y patronal de ámbito nacional, tiene representación en todos los territorios de Cataluña a través de sus 19 sedes y delegaciones. Gracias a esta

presencia, PIMEC Comerç vertebró el asociacionismo comercial en Cataluña y constituye un interlocutor de carácter transversal para las diferentes Administraciones Públicas.

V.- Que concurren por tanto los intereses del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de la la Unió de Botiguers de Llinars del Vallès y de PIMEC Comerç, posibilitando un marco de colaboración que se sujetará a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la la Unió de Botiguers de Llinars del Vallès y PIMEC Comerç, con el fin de promover acciones de mejora en el desarrollo del comercio urbano y de proximidad, a través de actuaciones conjuntas que reviertan en beneficio de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de la cohesión territorial en el ámbito municipal.

### **SEGUNDA.- CONTENIDO**

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas instituciones consideran adecuado realizar acciones de manera conjunta a partir de los siguientes ejes estratégicos:

#### **1. Promoción del asociacionismo**

- Promover el mantenimiento y fortalecimiento de la estructura asociativa del comercio.
- Promover la integración de la asociación en entidades de ámbito superior catalán.
- Asesorar e informar a la asociación de comerciantes en todo lo relativo a la legislación del sector, derechos de las personas consumidoras, nuevas tecnologías, conflictos laborales, relaciones institucionales, comercio urbano, ayudas y subvenciones, así como normativas y trámites o relaciones con las administraciones, certificados digitales, etc.
- Facilitar la integración de la asociación de comerciantes en el tejido asociativo de la comarca, a través de los Consejos de Comercio, actos y jornadas de PIMEC.
- Promover el concepto de economía circular entre el comercio local.
- Promover la transformación digital de los comercios.
- Poner a disposición de la entidad y de sus socios las ventajas y servicios que PIMEC pone a disposición de sus asociados.

#### **2. Hacia la profesionalización del sector**

- Diseñar conjuntamente un diagnóstico de las carencias actuales del sector en términos de formación.
- Realizar programas de formación especializada en comercio.

### **TERCERA.- OPERATIVA**

El apoyo al Ayuntamiento y a la asociación de comerciantes de las acciones de los apartados de la cláusula segunda se concretará en una aportación de seiscientos euros (600 €) anuales, IVA no incluido, para el año 2025.

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años.

Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante una adenda anual fruto del acuerdo expreso de ambas partes.

#### **QUINTA.- SEÑALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES**

PIMEC Comerç hará mención del apoyo del Ayuntamiento de Llinars del Vallès en toda la documentación generada por los elementos informativos y de difusión de las actuaciones que se lleven a cabo al amparo de estos acuerdos mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento según formato reglamentariamente aprobado o el manual de estilo.

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES DE LOS ACUERDOS**

Las partes pueden denunciar o modificar las cláusulas de este convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento. En caso de no existir acuerdo mutuo, la alteración de las estipulaciones contenidas en este documento permitirá a la otra parte optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas aplicables, por las siguientes:

- La realización de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.
- La demora en el cumplimiento de los plazos señalados.
- El incumplimiento de las obligaciones que se deriven.
- El acuerdo de las partes firmantes.

#### **OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DEL RGPD (Reglamento General de Protección de Datos)**

Las partes reconocen el carácter confidencial de los asuntos de los que tendrán conocimiento con motivo de la presente colaboración y se comprometen a no realizar ningún tipo de difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte. La revelación de información confidencial por cualquiera de las partes podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

Las partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso, especialmente la que contenga datos de carácter personal, únicamente en el marco establecido en este convenio.

Las partes certifican haber implementado las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir con el deber de información, garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento con motivo de la colaboración aquí acordada, y evitar cualquier alteración, pérdida y/o acceso no autorizado a dichos datos, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, actuarán con la cautela y diligencia exigidas en todas las comunicaciones entre las partes para dar la protección exigida a los datos de carácter personal objeto de tratamiento en dichas comunicaciones.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1.- El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la asociación la Unió de Botiguers de Llinars del Vallès y PIMEC Comerç se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

2.- En último término, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Granollers.

Y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de este Convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados.

En Llinars del Vallès, a 5 de febrero de 2025.

#### **POR EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS**

El Alcalde

#### **POR PIMEC COMERÇ**

El Presidente

#### **POR LA IA UNIÓ DE BOTIGUERS DE LLINARS DEL VALLÈS**

La Presidenta